

Bonet Pérez, S. A., contra resolución de este Registro de 17 de febrero de 1976, se ha dictado con fecha 14 de julio de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José María Murus Goded, en nombre y representación de la Entidad demandante "Carmelo Bonet Pérez, S. A.", frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial —Ministerio de Industria—, de fechas diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis y dos de junio de mil novecientos setenta y siete, denegatorias de la inscripción de la marca número seiscientos cincuenta mil setecientos sesenta y siete, "Kinson", a que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente nulos mencionados actos administrativos impugnados, declarando en su lugar la procedencia de que se conceda, a favor de la Entidad hoy actora, el registro de la marca número seiscientos cincuenta mil seiscientos setenta y seis, "Kinson", todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**13333** RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 864/77, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra Resolución de este Registro de 9 de abril de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 864/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Registro de 9 de abril de 1976, se ha dictado con fecha 9 de julio de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por don Gregorio Puche Brun, en nombre de "C. H. Boehringer Sohn", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de abril de mil novecientos setenta y seis, que denegó la marca internacional número cuatrocientos cinco mil doscientos ochenta y nueve, "Hexaphlogin", y contra la desestimación de la reposición interpuesta, se anulan tales resoluciones por no ser conformes al ordenamiento jurídico, declarando que procede la inscripción y registro en España de la referida marca internacional número cuatrocientos cinco mil doscientos ochenta y nueve, "Hexaphlogin", sin costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**13334** RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 890/77, promovido por «Ferodo Española, S. A.», contra Resolución de este Registro de 5 de mayo de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 890/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferodo Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de

mayo de 1976, se ha dictado con fecha 26 de diciembre de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de "Ferodo Española, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de mayo de mil novecientos setenta y seis, que accedió a la inscripción del rótulo de establecimiento número ciento nueve mil ochocientos sesenta y siete, "Fedor", declarando que el mismo es ajustado a derecho en cuanto que no estimó la oposición del ahora recurrente, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**13335** RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 415/77, promovido por «D. Román Mas y Calvet», contra Resolución de este Registro de 11 de marzo de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 415/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Román Mas y Calvet, contra resolución de este Registro de 11 de marzo de 1976, se ha dictado con fecha 25 de abril de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso formulado por la representación procesal de don Román Mas y Calvet contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de once de marzo de mil novecientos setenta y seis y veintitrés de junio de mil novecientos setenta y siete, relativos a la solicitud de la marca número seiscientos veinticinco mil doscientos noventa y dos, "Opus", anulamos los mismos por no ser conformes a derecho, ordenando se dicte nuevo acuerdo por el Registro pronunciándose sobre la oposición formulada por la marca seiscientos siete mil novecientos cinco y demás cuestiones planteadas en el expediente, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**13336** RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 740/77, promovido por «Ferodo Española, S. A.», contra Resolución de este Registro de 27 de junio de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 740/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferodo Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 24 de diciembre de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de "Ferodo Española, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiuno de junio de mil novecientos setenta y seis, que accedió a la inscripción de la marca número seiscientos cuatro mil quinientos cuatro "Ferodo", declarando que el mismo es conforme a derecho en cuanto no estimó la oposición del ahora recurrente; sin hacer expresa condena en costas en el presente recurso.»